

	ESTATUTOS	
	Marzo 16, 2018	Acta No. 28 - Asamblea Ordinaria General de Miembros de 2018

ORGANIZACIÓN PARA LA EXCELENCIA DE LA SALUD

ESTATUTOS

CAPITULO I

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN.

Artículo 1. Nombre y Naturaleza. La Asociación se denomina **ORGANIZACIÓN PARA LA EXCELENCIA DE LA SALUD**. Es una asociación civil de participación mixta, y como tal de carácter privado, sin ánimo de lucro, organizada bajo las leyes colombianas, dentro del marco del Código Civil y regida en especial por las regulaciones previstas para las Corporaciones.

Parágrafo. Las cuotas o aportes realizados a la Corporación no serán reembolsables bajo ninguna modalidad, y no darán derecho de retorno a sus aportantes, ni directa ni indirectamente, ni durante su existencia, ni al momento de su disolución y liquidación.

La Corporación, dados sus objetivos y como entidad sin ánimo de lucro, no podrá durante su existencia o su liquidación, distribuir sus excedentes ni directa ni indirectamente, ni podrá traspasar, en ningún momento, sus bienes, fondos y rentas al patrimonio de ninguna persona en calidad de distribución de utilidades.

Parágrafo segundo. Cualquier beneficio operacional, superávit o utilidad que la Corporación llegare a obtener será obligatoriamente destinado, en forma exclusiva, a fortalecer su propio patrimonio y a mejorar y ampliar los medios necesarios para cumplir cabalmente con su objeto y actividad meritoria.

Artículo 2. Domicilio. El domicilio de la Corporación es la ciudad de Bogotá, D.C. y podrá establecer domicilios, capítulos regionales, centros de actividad, oficinas, etc., en otras ciudades del país, así como también podrá tener corresponsales, oficinas o representantes en el exterior, de acuerdo con el reglamento y con las decisiones que se adopten por la Corporación por medio de su Consejo Directivo.

	ESTATUTOS	
	Marzo 16, 2018	Acta No. 28 - Asamblea Ordinaria General de Miembros de 2018

Artículo 3. Duración. La Corporación tendrá una duración de 99 años, pero podrá ser disuelta por la Asamblea General de Asociados, en la forma prevista en estos estatutos.

CAPITULO II

OBJETO SOCIAL DE LA CORPORACIÓN Y DESARROLLO DEL MISMO

Artículo 4. Objeto Social. El objeto social de la Corporación es el desarrollo de la actividad meritoria relacionada con el apoyo al mejoramiento del sistema de salud en el país, contribuyendo a la transformación y progreso del mismo, por medio del mejoramiento de la gestión de las organizaciones del sector salud de Colombia, en particular aquellas relacionadas con la prestación de servicios de salud, lo cual permita evidenciar un mejoramiento en los resultados de salud en la población. Teniendo en cuenta que el desarrollo de su objeto social y actividad meritoria se encontrará orientado por el interés general y el acceso a la comunidad, sus propósitos prioritarios son los siguientes:

- a) Apoyar a las organizaciones del sector salud, en particular aquellas relacionadas con la prestación de servicios de salud hospitalarios o ambulatorios, de prevención, tratamiento y rehabilitación y todo nivel de complejidad, en la aplicación de técnicas modernas de gestión empresarial y de mejoramiento continuo de la calidad;
- b) Impulsar y difundir en dichas organizaciones la filosofía y prácticas de la calidad y el mejoramiento continuo de los servicios de salud, tal como lo establece la Ley 1751 de 2015; y
- c) Contribuir a mejorar permanentemente los servicios de salud y el bienestar de los Colombianos, con énfasis en lo fijado por la Meta 3 – Salud y Bienestar de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de Naciones Unidas.

Artículo 5. Desarrollo del objeto. En desarrollo de su objeto social y actividades meritorias, la Corporación cumplirá, entre otras, las siguientes actividades y tareas:

- a) Sensibilizar, concientizar y motivar a los altos directivos y demás personal de las organizaciones del sector salud, en particular aquellas relacionadas con la prestación de servicios de salud hospitalarios o ambulatorios, de prevención, tratamiento y rehabilitación y todo nivel de complejidad, acerca de la importancia, necesidad y ventajas de introducir procesos de mejoramiento, lograr su cumplimiento y voluntad de cambio, y capacitarlos para que su gestión sea efectiva;
- b) Promover y difundir la filosofía y las prácticas de la calidad y su mejoramiento, así como diversas técnicas y herramientas modernas de gestión en las instituciones de salud, en particular aquellas relacionadas con la prestación de servicios de salud, orientar y apoyar la iniciación y desarrollo de estos procesos, por medio de asistencia técnica que busque su mejoramiento continuo;
- c) Ser fuente de información para el sistema de salud y las entidades que lo componen sobre el tema de gestión y mejoramiento de la calidad de los servicios de salud y su impacto en la salud y bienestar de las personas;
- d) Ser una entidad con liderazgo, credibilidad y capacidad de convocatoria, que oriente y opine sobre decisiones que afectan al sector, promueva investigaciones en el tema e identifique oportunidades de cooperación técnica y financiera nacional e internacional;
- e) Promover y apoyar el desarrollo de recursos humanos necesarios así como, programas e iniciativas de todo género y clase, incluyendo la formación y educación formal e informal, cuya finalidad sea el mejoramiento de la gestión, calidad y desempeño de las organizaciones del sector salud, en particular aquellas relacionadas con la prestación de servicios de salud hospitalarios o ambulatorios, de prevención, tratamiento y rehabilitación y todo nivel de complejidad; y
- f) Apoyar el desarrollo y divulgación de metodologías, guías y manuales, resultado de experiencias exitosas diseñadas y aplicadas en entidades de salud; propiciar su adaptación y montaje en otros centros de igual naturaleza, de acuerdo con la cultura, características y problemática de cada organización.

Artículo 6. Facultades. La Corporación podrá, dentro del marco anterior, realizar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto social y actividades meritorias, o que de una u otra manera se relacionen directamente con este, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia y funcionamiento de la Corporación.

En especial, podrá:

- a) Adquirir y enajenar toda clase de bienes a cualquier título;
- b) Grabarlos y limitar su dominio;
- c) tenerlos o entregarlos a título precario;
- d) Dar y recibir dinero en mutuo;
- e) Asociarse con otras personas naturales o jurídicas o crear otros entes, sola o con otras instituciones, del país o del extranjero;
- f) Negociar toda clase de títulos valores;
- g) Aceptar o ceder créditos;
- h) Renovar obligaciones;
- i) Designar apoderados judiciales y extrajudiciales;
- j) Transigir y comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés;
- k) Aceptar donaciones, herencias o legados;
- l) Recibir recursos provenientes de convenios de cooperación técnica o financiera nacional o internacional;
- m) Celebrar contratos de fiducia y de administración de fondos y de bienes, así como cualesquiera de los contratos contemplados en las normas sobre ciencia y tecnología; y

	ESTATUTOS	
	Marzo 16, 2018	Acta No. 28 - Asamblea Ordinaria General de Miembros de 2018

n) En general, celebrar toda clase de actos o contratos autorizados por la ley.

Igualmente, la Corporación podrá participar en organizaciones afines o complementarias del exterior, a título propio o en representación de Colombia con las debidas autorizaciones y promover activamente la creación y organización de las entidades autónomas que considere necesarias para la complementación de sus acciones.

CAPITULO III

MIEMBROS, ADMISIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 7. Miembros. Podrán ser Miembros de la Corporación todas las personas jurídicas que cumplan con los requisitos señalados por la Asociación y que asuman los compromisos establecidos por la misma.

Artículo 8. Clases de Miembros. La Corporación tendrá tres (3) clases de Miembros:

- a) Patrocinadores;
- b) Asociados Activos; e
- c) Institucionales o Colaboradores Especiales.

Se consideran Fundadores aquellos Miembros de cualquiera de estas tres clases que hayan firmado el acta de constitución de la Corporación.

Artículo 9. Miembros Patrocinadores. Son Miembros Patrocinadores las personas jurídicas comprometidas en apoyar y fomentar procesos de calidad y mejoramiento de la gestión de las organizaciones del sector salud, que suscriben el acta de constitución de la Corporación y, por ende, asumen las obligaciones consagradas en los presentes estatutos.

También tendrán este carácter de Miembros Patrocinadores aquellas otras personas jurídicas que, asumiendo las anteriores obligaciones y llenando los requisitos del

caso, sean admitidas por el Consejo Directivo de la Corporación, de conformidad con el reglamento previamente expedido por el mismo.

Artículo 10. Clase de Miembros Patrocinadores. Los Miembros Patrocinadores se clasifican en cuatro grupos:

- a) Entidades privadas con ánimo de lucro;
- b) Entidades privadas o de participación mixta sin ánimo de lucro;
- c) Entidades prestadoras de servicios de salud hospitalarios o ambulatorios, de prevención, tratamiento y rehabilitación de prevención, tratamiento y rehabilitación y todo nivel de complejidad con o sin ánimo de lucro; y
- d) Empresas industriales y comerciales del Estado, establecimientos públicos, sociedades de economía mixta o entidades públicas con o sin ánimo de lucro.

Artículo 11. Derechos de los Miembros Patrocinadores. Son derechos de estos Miembros:

- a) Formar parte de la Asamblea General de Asociados, con derecho a voz y voto, siempre y cuando se encontraren a paz y salvo con la Corporación y cumplan con las demás exigencias establecidas en el respectivo reglamento;
- b) Participar en la elección de los cargos directivos de la Corporación, en los términos previstos en los estatutos;
- c) Representar o hacerse representar en las Asambleas de la Corporación; y
- d) Hacer valer su calidad de Miembro Patrocinador de la Corporación.

Artículo 12. Miembros Asociados Activos. Serán Asociados Activos de la Corporación las distintas entidades prestadoras de servicios de salud hospitalarios o ambulatorios, de prevención, tratamiento y rehabilitación de prevención, tratamiento y rehabilitación y todo nivel de complejidad, con personería jurídica, que se comprometan con procesos de calidad y mejoramiento de su gestión y resultados en sus usuarios, que cumplan con los requisitos establecidos por el

	ESTATUTOS	
	Marzo 16, 2018	Acta No. 28 - Asamblea Ordinaria General de Miembros de 2018

respectivo reglamento del Consejo Directivo y que sean admitidas por el mismo y, adicionalmente, asuman los deberes y obligaciones correspondientes.

El Consejo Directivo podrá clasificar a los Miembros Asociados Activos en distintos grupos, y podrá fijar cuotas o aportes diferentes para cada uno de ellos.

Artículo 13. Derechos de los Miembros Asociados Activos. Son derechos de estos Miembros:

- a) Formar parte de la Asamblea General de Asociados, siempre y cuando se encontraren a paz y salvo con la Corporación y cumplan con las demás exigencias establecidas en el respectivo reglamento;
- b) Participar en la elección de los cargos directivos, de conformidad con las previsiones consagradas en los estatutos;
- c) Representar o hacerse representar en la Asamblea General de Asociados de la Corporación; y
- d) Hacer valer su calidad de Miembros Asociados Activos de la Corporación.

Artículo 14. Miembros Institucionales o Colaboradores Especiales. Serán Miembros Institucionales o Colaboradores Especiales de la Corporación aquellas personas jurídicas de carácter fundamentalmente institucional, no empresarial, particularmente comprometidas con los objetivos de la Corporación, que cumplan con los requisitos establecidos por el respectivo reglamento del Consejo Directivo y que sean admitidas por el mismo y, adicionalmente, asuman los deberes y obligaciones correspondientes.

Artículo 15. Clase de Miembros Institucionales o Colaboradores Especiales. Los Miembros Institucionales o Colaboradores Especiales se clasifican en dos grupos:

- a) Entidades de educación superior; y
- b) Entidades de carácter gremial.

	ESTATUTOS	
	Marzo 16, 2018	Acta No. 28 - Asamblea Ordinaria General de Miembros de 2018

Artículo 16. Derechos de los Miembros Institucionales o Colaboradores Especiales. Son derechos de los Miembros Institucionales o Colaboradores Especiales del grupo a), de que trata el artículo 15:

- a) Formar parte de la Asamblea General de Asociados, siempre y cuando se encontraren a paz y salvo con la Corporación y cumplan con las demás exigencias establecidas en el respectivo reglamento;
- b) Participar en la elección de los cargos directivos, de conformidad con las previsiones consagradas en los estatutos;
- c) Representar o hacerse representar en la Asamblea General de Asociados de la Corporación; y
- d) Hacer valer su calidad de Miembros Institucionales o Colaboradores Especiales de la Corporación.

Artículo 17. Obligaciones y deberes de todos los Miembros. Los Miembros de la Corporación tendrán los siguientes deberes y obligaciones:

- a) Cumplir los Estatutos y reglamentos de la Corporación, así como las decisiones de los órganos de la misma;
- b) Asistir a las reuniones de la Asamblea General de Asociados de la Corporación;
- c) Pagar cumplidamente los aportes o cuotas ordinarias y extraordinarias que les correspondan; y
- d) Colaborar con la Corporación en todos aquellos asuntos para los cuales se les requiera específicamente. De manera especial los Miembros de la Corporación, tendrán la obligación de colaborar con la Administración de la Corporación para efectos de que ésta contar con la información necesaria para suministrar ante la DIAN en el Proceso de Permanencia, Calificación y/o Actualización de la Corporación, como Entidad del Régimen Tributario Especial, los Certificados a que se refieren los numerales 5.1 y 5.2 del Artículo 1.2.1.5.1.8 del Decreto 2150 de 2017, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

	ESTATUTOS	
	Marzo 16, 2018	Acta No. 28 - Asamblea Ordinaria General de Miembros de 2018

Artículo 18. Compromiso especial. Los Miembros compartirán sus experiencias en la materia del objeto de la Corporación para contribuir al mejoramiento de la gestión de las organizaciones del sector salud en el país.

Artículo 19. Pérdida de la calidad de Miembro. La calidad de Miembro se pierde en los siguientes casos:

- a) Por disolución y liquidación de las personas jurídicas que tengan el carácter de Miembro;
- b) Por retiro voluntario expresado por escrito ante el Consejo Directivo y aceptado por éste; y
- c) Por incumplimiento de los deberes de los Miembros, calificado por el Consejo Directivo, en los términos del reglamento que tal Consejo haya expedido para el efecto.

CAPITULO IV

PATRIMONIO

Artículo 20. Patrimonio. El patrimonio de la Corporación estará formado por los siguientes bienes y rentas:

- a) Los aportes o cuotas ordinarios y extraordinarios que hagan sus Miembros;
- b) Los recursos que con destino a la Corporación se apropien en el presupuesto nacional y en el de los demás organismos y entidades estatales;
- c) Los bienes y rentas que reciba, a cualquier título, de entidades públicas o privadas o de personas naturales;
- d) Los bienes muebles e inmuebles que adquiriera a cualquier título;
- e) El producto del rendimiento de sus bienes o de sus rentas;
- f) Los recursos provenientes del crédito;

	ESTATUTOS	
	Marzo 16, 2018	Acta No. 28 - Asamblea Ordinaria General de Miembros de 2018

- g) Las sumas que reciba por la prestación de servicios o en el desarrollo de sus diferentes actividades;
- h) Los recursos provenientes de convenios de cooperación técnica o financiera nacional o internacional o de tratados o convenios internacionales; y
- i) Cualquier otro ingreso o bien que obtenga o adquiera a cualquier título.

Artículo 21. Donaciones, aportes o cuotas. Las donaciones, herencias o legados, condicionales o modales, podrán ser aceptados por la Corporación siempre que el modo o condición no contraríe alguna de las disposiciones estatutarias de ésta.

Los aportes o cuotas que se paguen a la Corporación por sus Miembros no son reembolsables, no confieren derecho de retorno alguno, ni confieren derecho en el patrimonio de ella durante su existencia, ni al momento de su disolución o liquidación, ni facultan para intervenir en su administración, ni al momento de su liquidación o disolución.

CAPITULO V

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 22. Órganos. La dirección y administración de la Corporación estará a cargo de los siguientes órganos:

- a) Asamblea General de Asociados, la cual obrará como máximo órgano de dirección;
- b) Consejo Directivo; y
- c) Director Ejecutivo.

 Organización para la Excelencia de la Salud	ESTATUTOS	
	Marzo 16, 2018	Acta No. 28 - Asamblea Ordinaria General de Miembros de 2018

CAPITULO VI

ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

Artículo 23. Jerarquía. Composición. La Asamblea General de Asociados o Asamblea General de Miembros es la máxima autoridad de la Corporación. Estará compuesta por los Miembros Patrocinadores, Asociados Activos y los Institucionales o Colaboradores Especiales que sean entidades de educación superior, quienes tendrán en la misma derecho de voz y voto.

Los Miembros Institucionales o Colaboradores Especiales que sean entidades de carácter gremial, los integrantes del Consejo Directivo y el Director Ejecutivo podrán asistir a sus reuniones con derecho a voz.

Artículo 24. Representación. Los Miembros estarán representados en la Asamblea General de Asociados por su representante legal o por la persona que éste designe, directivo o empleado de la entidad o empresa, mediante carta dirigida al Director Ejecutivo de la Corporación.

Los Miembros que no puedan asistir a una reunión de la Asamblea General de Asociados podrán hacerse representar mediante escrito dirigido oportunamente al Director Ejecutivo, en el cual se confiera poder a otro Miembro Patrocinador, Asociado Activo e Institucional del grupo de entidades de educación superior. Ninguna persona puede representar a más del diez por ciento (10%) de los Miembros.

Artículo 25. Reuniones. La Asamblea General de Asociados deberá reunirse ordinariamente una vez al año dentro de los tres primeros meses del año calendario. También podrá reunirse extraordinariamente cuando sea convocada para tal efecto. Las Asambleas serán presididas por el presidente del Consejo Directivo, o en su ausencia, la Asamblea General de Asociados elegirá su presidente. Actuará como secretario la misma persona que realice esta actividad en el Consejo Directivo.

Artículo 26. Convocatoria. La convocatoria para la reunión ordinaria se efectuará por el Director Ejecutivo, por medio de comunicación escrita dirigida a cada

Miembro, con antelación no menor a veinte (20) días calendario, indicando lugar, fecha y hora de la reunión, así como el respectivo orden del día.

En el evento de que esta reunión ordinaria no se hubiera convocado oportunamente, la Asamblea General de Asociados se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, en la sede de la Corporación, a las diez de la mañana.

La convocatoria a reuniones extraordinarias podrá efectuarse por tres Miembros del Consejo Directivo, o por el Director Ejecutivo, o por el Revisor Fiscal o por el veinte por ciento (20%) de los Miembros Asociados.

La convocatoria a estas reuniones extraordinarias deberá efectuarse con una antelación no menor a quince (15) días calendario, mediante comunicación escrita que cumpla con los requisitos señalados para la convocatoria de la reunión ordinaria.

En sus reuniones extraordinarias, la Asamblea General de Asociados solo podrá ocuparse válidamente de los asuntos previstos en la convocatoria, salvo que se encuentren reunidos la totalidad de los Asociados y dispongan ocuparse de otros temas.

Artículo 27. Quórum. La Asamblea General de Asociados deliberará válidamente con la presencia de más del cincuenta por ciento (50%) de sus Miembros. Cuando en la fecha y hora señaladas en la convocatoria no se integre este quórum, la Asamblea se podrá reunir dos (2) horas después, en el mismo lugar, bastando entonces, para efectos de la conformación del quórum, la presencia de un veinte por ciento (20%) de los asociados.

Si para esta segunda reunión, dentro de la hora siguiente a la señalada para su iniciación, no se hubiere conformado este quórum del veinte por ciento (20%), la Asamblea General de Asociados podrá reunirse válidamente y tomar decisiones con la presencia de cualquier número plural de asociados, al quinto día hábil siguiente, a las diez de la mañana, en la sede de la Corporación, con el mismo objeto señalado en la convocatoria.

Parágrafo. Para todos los efectos, el día sábado no se considerará día hábil.

	ESTATUTOS	
	Marzo 16, 2018	Acta No. 28 - Asamblea Ordinaria General de Miembros de 2018

Artículo 28. Decisiones. Las decisiones de la Asamblea General de Asociados se adoptarán, salvo disposición en contrario, por mayoría simple de los votos presentes en la respectiva reunión. Para las elecciones de dos o más Miembros, estas se llevarán a cabo a partir de postulaciones nominales, indicando el nombre del Miembro de la Organización para la Excelencia de la Salud que se postula y el nombre de la persona que lo representará si es elegido. En caso de empate se repetirá la votación entre los dos candidatos que tuvieran el mismo número de votos y en caso de persistir el empate se elegirá al azar.

Las reformas estatutarias deberán ser aprobadas por el setenta y cinco por ciento (75%) de los votos presentes en la reunión. Para la disolución se requerirá el voto favorable del sesenta por ciento (60%) de todos los asociados.

Artículo 29. Atribuciones de la Asamblea General de Asociados. Son atribuciones de la Asamblea General de Asociados:

- a) Elegir los Miembros del Consejo Directivo de conformidad con los estatutos de la Corporación;
- b) Formular las orientaciones generales de la Corporación;
- c) Aprobar las reformas estatutarias, conforme al procedimiento que se establezca más adelante;
- d) Considerar el informe anual que deba rendir el Consejo Directivo y el Director Ejecutivo sobre las actividades desarrolladas por la Corporación;
- e) Examinar y aprobar o improbar las cuentas y el balance que le presente el Consejo Directivo;
- f) Nombrar y remover libremente al Revisor Fiscal y fijarle su remuneración; y
- g) Decretar la disolución de la Asociación, así como designar el o los liquidadores y aprobar la liquidación y cuentas correspondientes.

 Organización para la Excelencia de la Salud	ESTATUTOS	
	Marzo 16, 2018	Acta No. 28 - Asamblea Ordinaria General de Miembros de 2018

CAPITULO VII

CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 30. Composición: El Consejo Directivo de la Corporación estará integrado por nueve (9) Miembros así:

- a) Cuatro representantes de las entidades prestadoras de servicios de salud hospitalarios o ambulatorios, de prevención, tratamiento y rehabilitación con o sin ánimo de lucro, actuando como Miembros Asociados Activos, de los cuales por lo menos uno debe corresponder a las instituciones que firmaron el acta de constitución del Organización para la Excelencia de la Salud;
- b) Dos representantes de las entidades privadas con ánimo de lucro;
- c) Dos representantes de las entidades privadas o de participación mixta sin ánimo de lucro, las empresas industriales y comerciales del estado, establecimientos públicos, sociedades de economía mixta o entidades públicas con o sin ánimo de lucro; y
- d) Un representante de los Miembros Institucionales o Colaboradores Especiales que sean entidades de educación superior.

Todos los asistentes a la Asamblea General de Asociados con derecho a voz y voto podrán votar por los representantes de cada categoría.

Las entidades para ser elegidas como Miembros del Consejo Directivo deberán informar en forma previa a la elección, la persona designada para actuar en su nombre. Elegidos los representantes, éstos designarán su presidente.

El Director Ejecutivo de la Organización para la Excelencia de la Salud concurrirá a las reuniones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto.

Artículo 31. Período. Los Miembros del Consejo Directivo actuarán por un período de dos años, pero el Consejo Directivo se renovará en al menos cuatro (4) de sus miembros cada año.

Los Miembros del Consejo Directivo podrán ser reelegidos. Los miembros del Consejo Directivo no recibirán remuneración.

Artículo 32. Reuniones. El Consejo Directivo se reunirá por lo menos una vez cada dos meses. La convocatoria para la reunión ordinaria se efectuará por el Director Ejecutivo, por medio de invitación enviada a través de correo electrónico, con antelación no menor a ocho (8) días calendario, indicando lugar, fecha y hora de la reunión.

La convocatoria a reuniones extraordinarias podrá efectuarse por dos Miembros del Consejo Directivo, o por el Director Ejecutivo.

La convocatoria a estas reuniones extraordinarias deberá efectuarse con una antelación no menor cinco (5) días calendario, mediante correo electrónico que cumpla con los requisitos señalados para la convocatoria de la reunión ordinaria, así como el respectivo orden del día.

Artículo 33. Quórum El Consejo Directivo podrá sesionar y decidir válidamente con la participación de cinco (5) de sus Miembros. El Consejo Directivo tomará sus decisiones por mayoría simple de votos de los asistentes. No obstante lo anterior, transcurridos sesenta (60) minutos, contados a partir de la hora para que fuera citada la sesión el Consejo Directivo, podrá sesionar y tomar decisiones con la participación de tres (3) de sus Miembros, caso en el cual se requiere unanimidad para tomar decisiones.

Artículo 34. Atribuciones. Al Consejo Directivo le corresponde:

- a) Dirigir la marcha de la Corporación;
- b) Determinar la estructura orgánica y establecer la planta de personal;
- c) Elegir al Director Ejecutivo y nombrar a los demás funcionarios o empleados que determine el reglamento o aprobar sus nombramientos;
- d) Aprobar el presupuesto y sus modificaciones;
- e) Aprobar los actos y contratos cuya cuantía supere el monto que señale el reglamento expedido por el mismo Consejo Directivo;

- f) Determinar las cuotas o aportes que deban sufragar los Miembros Patrocinadores y Asociados Activos de la Corporación;
- g) Reglamentar los requisitos y condiciones que deben llenar los Miembros Patrocinadores, Asociados Activos e Institucionales o Colaboradores Especiales de la Corporación, y decidir sobre su admisión, exclusión o renuncia;
- h) Reglamentar la integración y funcionamiento del Consejo Asesor;
- i) Darse su propio reglamento y los necesarios para la organización y marcha adecuada de la Asociación;
- j) Establecer domicilios, capítulos regionales, centros de actividad u oficinas en el país, o corresponsales o representantes en el exterior;
- k) Estudiar y aprobar en primera instancia las reformas a los estatutos, que serán sometidas a consideración de la Asamblea General de Asociados; y
- l) Las demás que le asignen estos estatutos, la Asamblea General de Asociados o las que no le estén atribuidas a cualquier otro órgano.

Parágrafo. El Consejo Directivo también determinará la persona que deba desempeñar las funciones de secretario del mismo, quien a su vez lo será de la Asamblea General de Asociados.

Artículo 35. Pérdida del carácter de Miembro del Consejo Directivo. La calidad de Miembro del Consejo Directivo se pierde:

- a) Cuando un Miembro del Consejo Directivo faltare, sin excusa justificada, a tres de las sesiones del mismo, perderá su calidad de tal y no podrá ser reelegido. El Consejo Directivo nombrará su reemplazo interino, mientras en su siguiente reunión lo hace el órgano competente para el resto del período;
- b) En forma inmediata, cuando el representante de un Miembro del Consejo Directivo deje de pertenecer a la entidad a cuyo servicio se hallaba en el momento de su designación y será reemplazado, por el resto del período, con el beneplácito previo del Consejo Directivo, por aquella persona que designe la entidad Miembro del Consejo Directivo; y

- c) Por renuncia irrevocable del Miembro del Consejo Directivo. En este evento el Consejo Directivo queda facultado para aceptar dicha renuncia y proceder a la designación de su reemplazo interino, mientras en su siguiente reunión la efectúa el correspondiente órgano para lo que falte del período.

Artículo 36. Indelegabilidad. Los Miembros del Consejo Directivo no tendrán suplentes y no podrán delegar su asistencia a las reuniones del mismo en otra persona.

CAPITULO VIII

DIRECTOR EJECUTIVO

Artículo 37. Designación y carácter. La Corporación tendrá un Director Ejecutivo que será nombrado y removido libremente por el Consejo Directivo, el que también le designará hasta dos suplentes.

El Director Ejecutivo será el representante legal de la Corporación.

Artículo 38. Funciones. El Director Ejecutivo de la Corporación tendrá las siguientes funciones:

- a) Dirigir la Corporación de conformidad con las decisiones de la Asamblea General de Asociados, del Consejo Directivo y con los presentes estatutos;
- b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación, por sí o por conducto de apoderado;
- c) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Asociados y del Consejo Directivo;
- d) Designar el personal de la Corporación cuyo nombramiento no le corresponda al Consejo Directivo y celebrar los contratos del caso;

- e) Suscribir los actos y contratos de la Corporación dentro de los límites y condiciones establecidos por los estatutos, reglamentos y por el Consejo Directivo;
- f) Rendir los informes que le correspondan o le sean solicitados por la Asamblea General de Asociados o el Consejo Directivo; y
- g) Las demás que le asignen los estatutos, reglamentos o decisiones de la Asamblea General de Asociados o del Consejo Directivo, como todas aquellas necesarias para la buena marcha de la Corporación.

CAPITULO IX

CONSEJO ASESOR

Artículo 39. Integración y funcionamiento. La Corporación podrá tener un Consejo Asesor. La integración y funcionamiento del mismo serán determinados por reglamento del Consejo Directivo, a quien también le corresponderá designar y reemplazar sus Miembros.

CAPITULO X

REVISOR FISCAL

Artículo 40. Revisor Fiscal. Habrá un Revisor Fiscal, con su respectivo suplente, designados por la Asamblea General de Asociados para períodos de un año, el cual se vinculará mediante contrato escrito de prestación de servicios autónomos.

Artículo 41. Funciones. El Revisor Fiscal tendrá las siguientes funciones:

- a) Cerciorarse de que las actividades, los negocios y contratos de la Corporación se ajusten en un todo a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Asociados y del Consejo Directivo;
- b) Velar porque se lleve y conserve debidamente la contabilidad, la correspondencia y los libros de actas de la Corporación;

	ESTATUTOS	
	Marzo 16, 2018	Acta No. 28 - Asamblea Ordinaria General de Miembros de 2018

- c) Revisar y autorizar con su firma los balances y demás estados e informes financieros;
- d) Vigilar la exacta recaudación e inversión de los recursos de la Corporación, y la correcta disposición de sus bienes;
- e) Rendir anualmente un informe a la Asamblea General de Asociados sobre el desarrollo de las actividades de la Corporación, en cuanto tenga relación con las funciones que le corresponde desempeñar;
- f) Dar cuenta oportuna a la Asamblea General de Asociados, al Consejo Directivo y al Director Ejecutivo, según el caso, de las irregularidades que observe en el ejercicio de las actividades desarrolladas por la Corporación, y
- g) Las demás que le señalen los estatutos y las que, siendo compatibles con su encargo, le asigne la Asamblea General de Asociados.

CAPITULO XI

CONTABILIDAD, BALANCES Y LIBROS

Artículo 42. Contabilidad. La Corporación llevará su contabilidad de acuerdo con las normas que regulan la materia y elaborará los balances y demás estados financieros que se requieran.

Artículo 43. Libros. La Corporación deberá llevar los libros que determine su Consejo Directivo y, en todo caso, el de Miembros de la Asociación y los de actas de la Asamblea General de Asociados y Consejo Directivo.

CAPITULO XII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 44. Disolución. La Corporación se disolverá en los siguientes casos:

	ESTATUTOS	
	Marzo 16, 2018	Acta No. 28 - Asamblea Ordinaria General de Miembros de 2018

- a) Imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada;
- b) Decisión de la Asamblea General de Asociados adoptada por la mayoría prevista en los estatutos;
- c) Cualquiera de las causales legales; y
- d) Cuando se cancele la personería jurídica.

Artículo 45. Liquidación. Para todos los efectos no previstos en los presentes estatutos, relacionados con la disolución y liquidación, se seguirán las normas que le sean directamente aplicables y, en su defecto, las disposiciones que haya adoptado la Asamblea General de Asociados y, en lo no previsto, las regulaciones establecidas en los capítulo IX y X del Título I, Libro 2o. del Código de Comercio, en cuanto no sean incompatibles.

Artículo 46. Destinación de Bienes. Si culminado el proceso liquidatorio quedare algún remanente de activo patrimonial, éste pasará a una entidad o entidades sin ánimo de lucro, que no sea Miembro de la Corporación o sus vinculados, con destino al desarrollo del mismo género de programas de la Organización para la Excelencia de la Salud y, en subsidio, según determinación adoptada por la Asamblea General de Asociados, con destino al desarrollo de los mismos.

Parágrafo: Para los efectos de este Artículo se entiende por Miembro de la Corporación, o sus vinculados, a los fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores, sus cónyuges o compañeros o sus familiares parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil o entidades jurídicas donde estas personas posean más de un 30% de la entidad en conjunto u otras entidades donde se tenga control.

CAPITULO XIII

REFORMA ESTATUTARIA

Artículo 47. Reforma Estatutaria. Cuando un Miembro de la Corporación, considere necesaria una reforma a los presentes estatutos, deberá presentar el



Organización para la Excelencia de la Salud

ESTATUTOS

Marzo 16, 2018

Acta No. 28 - Asamblea Ordinaria General de Miembros de 2018

proyecto de reforma debidamente fundamentado al Consejo Directivo, con dos meses de anticipación a la reunión de la Asamblea General de Asociados, a fin de que el Consejo Directivo lo discuta y apruebe en primera instancia y sea sometido a aprobación a la Asamblea General de Asociados.

* * *

Este documento es fiel copia del último original de estatutos con las reformas aprobadas en la Asamblea Ordinaria General de Miembros, acta No 28 del 16 de marzo de 2018.


SANTIAGO CABRERA GONZALEZ
Presidente


DIANA MARCELA BOLÍVAR ORTIZ
Secretario


TERESA MARGARITA TONO RAMÍREZ
Directora Ejecutiva